	REPÚBLICA DE COLOMBIA *RAMA JUDICIAL* **JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD** Medellín, siete de junio de dos mil veintidós
PROCESO:	*Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual*
DEMANDANTE:	*María A. Vélez Betancur y otros*
DEMANDADO:	*Jhon Fredy Granda Munera y Otros*
RADICACIÓN:	*05001 31 03 001 2017 00469 00*
ASUNTO:	*DECRETA INSCRIPCION DEMANDA*

Conforme a lo solicitado por el señor apoderado de la parte actora SE DECRETA, con fundamento en el artículo 590 Numeral 1º Literal b) del C. General del Proceso, LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA incoativa de proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 029-37202, bien inmueble denunciado como de propiedad del codemandado JHON FREDY GRANDA MUNERA. Para tal efecto se ordena OFICIAR al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sopetrán Antioquia.

SE REQUIERE al señor apoderado de la parte actora, a fin de que se sirva informar al despacho si la notificación del codemandado JHON FREDY GRANDA MUNERA si se pudo realizar; toda vez que en la pasada audiencia se determinó procurar su notificación.

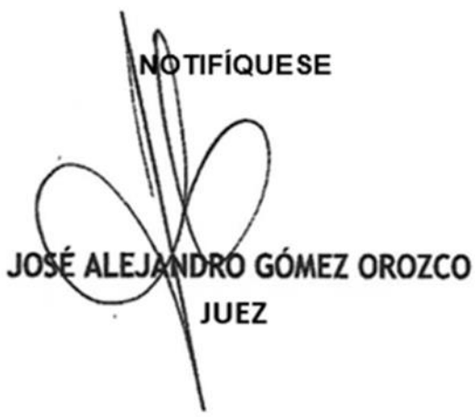

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

DGP

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, en la fecha (digitalmente generada),
se notifica el auto precedente por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°_____,
fijados a las 8:00 a.m.

David Cardona F.
Secretario Ad hoc